

## Lecturas obligatorias para el módulo 1:

### Introducción al derecho internacional de los derechos humanos y a los sistemas de implementación en el ordenamiento interno

**1. Incorporación nacional de los Estándares Interamericanos en materia de Libertad de Expresión.** CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Botero, Catalina. *Marco jurídico interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión*. OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF. 2/09. 30 de diciembre de 2009. (Capítulo II. Párrafos 1-23 [páginas: 87-93]).

#### RESUMEN:

Tal vez el esfuerzo más importante realizado por el derecho constitucional e internacional de los derechos humanos en los últimos 60 años, ha estado orientado a crear más y mejores garantías de protección del catálogo universal de derechos básicos de la persona humana. Una de estas garantías se refiere a la creación de herramientas que permitan la adecuada implementación del derecho internacional de los derechos humanos en los ordenamientos internos.

En efecto, luego de los horrores cometidos por los regímenes autoritarios en el siglo pasado, se reforzó el consenso global que llevó a los Estados a comprometerse con la comunidad internacional en la salvaguarda de ciertos derechos universales que deben ser asegurados a todas las personas con independencia de circunstancias como su ideología, el color de su piel o su credo religioso. Este consenso fue sellado mediante la firma de una serie de tratados y declaraciones universales y regionales de derechos humanos. Mediante estos instrumentos internacionales, los Estados no solo se comprometen a proteger y garantizar los derechos humanos, sino que crean órganos regionales de protección que operan en circunstancias en las cuales los Estados no han podido cumplir con su obligación internacional. Se trata de los órganos autorizados por los mismos Estados para interpretar las cláusulas contenidas en tales instrumentos.

La forma como las decisiones adoptadas por estos órganos son implementadas en cada país tiene que ver, entre otras cosas, con el tipo de tratado del cual se trate y las cláusulas constitucionales o de derecho interno respectivas. Sin embargo, siendo obligación de los Estados cumplir de buena fe los tratados internacionales y habiendo aceptado que los intérpretes autorizados de dichos tratados son los órganos regionales o universales de protección, los ordenamientos internos tienen el deber internacional de adoptar mecanismos conducentes a dicha implementación. Hasta ahora, uno de los mecanismos más eficaces en la región, ha sido la implementación por vía judicial, es decir, el diálogo abierto y virtuoso entre las distintas jurisdicciones, guiado por el principio pro persona y en atención a las cláusulas internacionales en la materia y en las normas constitucionales que en muchos Estados del continente americano incluyen al derecho internacional de los derechos humanos en el llamado “bloque de constitucionalidad”. Este tema ya ha sido

tratado tanto por Cortes Nacionales como la Corte Suprema de Argentina, la Suprema Corte de México, la Corte Constitucional Colombiana o la sala Constitucional de la Suprema Corte de El Salvador, entre otras. También ha sido abordado en algunos informes de los órganos regionales de protección. Adelante se reproducen algunos de los argumentos sobre el tema aprobados por la CIDH en su informe anual de 2009.

Disponible para consulta

en: <http://www.cidh.org/pdf%20files/Marco%20Juridico%20Interamericano%20estandares.pdf>

**2. Marco jurídico interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión.** CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Botero, Catalina. OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF. 2/09. 30 de diciembre de 2009. (Párrafos: 1-56 [Páginas: 1-20]).

RESUMEN:

Se trata de la recopilación de los estándares consolidados por la jurisprudencia tanto de la Corte Interamericana de Derechos Humanos como de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en materia de libertad de expresión hasta 2009. Los casos más recientes de la Corte IDH y la CIDH no se encuentran sistematizados y deben ser consultados directamente.

Disponible para consulta

en: <http://www.cidh.org/pdf%20files/Marco%20Juridico%20Interamericano%20estandares.pdf>

**3. Guía político-pedagógica sobre la incorporación de la temática de libertad de expresión y de acceso a la información pública en la formación de operadores judiciales en América Latina.** Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco). Botero, Catalina. 2016. [Páginas 9 - 22].

RESUMEN:

Se trata de un texto que pone de presente la relevancia de enseñar cursos en materia de libertad de expresión y acceso a la información a operadores judiciales de América Latina. Explica la importancia de las escuelas judiciales en esta tarea, y pone de presente los contenidos mínimos, así como la estrategia pedagógica que debe considerarse para diseñar e implementar cursos de esta naturaleza.

Disponible para consulta

en: <http://unesdoc.unesco.org/images/0024/002437/243750s.pdf>

**4. Caja de herramientas para escuelas judiciales iberoamericanas.** Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco), 2017. Módulo 1. Introducción General. Marco Jurídico Internacional de la libertad de expresión [Páginas 49 - 88].

RESUMEN:

Se trata de un documento que reúne un conjunto de estrategias para el fortalecimiento de las capacidades de los operadores judiciales de Iberoamérica en la promoción y protección de la libertad de expresión, acceso a la información pública y seguridad de los periodistas.

Disponible para consulta

en: <http://unesdoc.unesco.org/images/0025/002515/251593S.pdf>